

**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE OPERACIÓN  
DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA 2018.**

En el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 28 de septiembre de 2018, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, se reunieron los C.C. integrantes del comité:

LIC. HELIODORO ROBLES GÁMEZ	DIRECTOR GENERAL, API TOPOLOBAMPO
ING. VICTORIANO CUEVAS MARTÍNEZ	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA, API TOPOLOBAMPO
CAP. NAVIO C.G. DEM GERARDO LÓPEZ GARCÍA	INSPECTOR DE MANDO, SEMAR
LIC. NAPOLEÓN GUERRERO VALDEZ	SECCIÓN ADUANERA TOPOLOBAMPO
ING. JUAN MANUEL GONZALEZ ÁLVAREZ	SAGARPA, TOPOLOBAMPO
LIC. ANDRES RAMAGNOLI BOUE	GERENTE GENERAL DE TERMINAL TRANSOCEÁNICA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
LIC. JAVIER POBLANO RAMÍEREZ	INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
ARQ. JAIME FRANCISCO TREJO ANGULO	TERMINAL MARITIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
ING. LENNIS HIGIANG GONZALEZ V.	TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
C. JULIO EDI ESPINOZA FÉLIX	SERVICIOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN S.A. DE C.V.
LCI. ALDO VAZQUEZ LÓPEZ	SERVICIOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN S.A. DE C.V.
C. CRISTHIAN LÓPEZ	AGENCIA ADUANAL ZAMORANO, S. C.
ING. JESÚS A. LÓPEZ QUEZADA	TERMINAL FERROVIARIA
C. LUIS ADÁN GONZÁLEZ MENDOZA	TERMINAL FERROVIARIA
C. CARLOS ULISES ESPINOZA LEYVA	REPRESENTANTE TRANSPORTISTAS
LIC. OTONIEL ACOSTA ROMERO	PESOS Y MEDIDAS DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
ING. JUAN CARLOS CHAVEZ BRECEDA	INTERTUG MÉXICO, S.A DE C.V.
LCEA. JESÚS QUINTERO RODRÍGUEZ	NAVECOPA S. DE R.L. DE C.V.

Fungen como invitados en la sesión:

ING. JOSÉ MANUEL LUGO GALAVIZ	SUBGERENTE DE OPERACIONES, API TOPOLOBAMPO
LRI. CARLOS ALFONSO SOLÍS GINTHER	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, API TOPOLOBAMPO
CAP. PAUL MANUEL ARMENTA GASTELUM	SUBGERENTE DE PROTECCIÓN, API TOPOLOBAMPO
LIC. MARTHA SELENE VERDUGO VILLEGAS	OFICINA DEL SERVICIO A LA MARINA MERCANTE
LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA	TERMINAL MARÍTIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
LIC. ADRIANA HEGEWISCH L.	TERMINAL MARÍTIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
LIC. JOSÉ ESPINOSA ARNAUD	TERMINAL MARÍTIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
C. HERMES LACHICA	MERITUS
C. MARIO ÁLVAREZ CARRILLO	AGENCIA ADUANAL ZAMORANO, S. C.
C. JONATHAN SANTOS	AGENCIA ADUANAL ZAMORANO, S. C.
C. MIGUEL ÁNGEL SAUCEDA CHACÓN	SINDICATO CROM
C. EDGAR ROMERO ELENES	COMUNICADOR, PEMEX

### I. Apertura de la reunión.

El Lic. Heliodoro Robles Gámez, Director General de esta Entidad, agradece la asistencia y da la bienvenida a los presentes.

### II. Lista de asistencia y verificación del quórum.

Toda vez que se encontraban presentes la mayoría de los miembros permanentes y suplentes, se procede a declarar y se pone a consideración de los miembros del comité el orden del día siguiente:

- I. Apertura de reunión.
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- III. Situación operativa a julio 2018.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura



### III. Situación operativa a agosto de 2018.

#### Movimiento de carga:

Se informó que se movilizó un total de 593.582 toneladas (se incluye movimiento de petróleo y derivados), del movimiento total generado, en petróleos y derivados representa 23.46%, carga general 31.97%, granel mineral 29.65% y granel agrícola 14.92%.

#### Evolución por tipo de carga:

En **granel agrícola** se movilizó un total de 88.56 toneladas, con un decremento del 81.6% respecto a las 482.12 toneladas movilizadas en agosto del 2017.

En **granel mineral** se registró un total de 175.97 toneladas, obteniendo un incremento del 148.9% respecto a las 70.71 toneladas movilizadas en el mismo periodo del 2017.

En **carga general**, se movilizó un total de 189.77 toneladas, con un incremento del 6.6% de las 177.97 toneladas movilizadas con respecto a agosto de 2017.

En cuanto a **petróleo y derivados** se operaron 139.28 toneladas, registrando un incremento del 21.3% de las 114.82 toneladas movilizadas en el mismo periodo del año anterior.

En la movilización total de agosto 2018 contra 2017 se tuvo un decremento del 29.8%.

#### Movimiento acumulado por maniobrista:

En el movimiento acumulado por maniobrista se tiene que Cemex representó un 2.19%, ISAOSA 6.87%, TMT 5.31%, TRAM. PAC. 4.11%, TTT 26.32%, Baja Ferries 24.77%, TMC 6.97% y Pemex 23.46%.

#### Movimiento acumulado de carga general:

En cuanto a movimiento acumulado de carga general se movilizaron un total de 189.77 toneladas.

En **cabotaje de entrada** se tuvo 63.04 toneladas en agosto de este año, teniendo un incremento del 29.6% en comparación a las 48.63 toneladas del año pasado.

En **cabotaje de salida** este año se tuvieron 125.32 toneladas, registrando un decremento del 2.1% en comparación a las 127.98 toneladas movilizadas en el mismo periodo del año pasado.

En cuanto a **importación** se tuvo este año 1.41 toneladas, teniendo un incremento de 3.2% en comparación a las 1.37 toneladas del año pasado.

### Movimiento acumulado de granel mineral:

En cuanto a movimiento acumulado de granel mineral se movilizaron un total de 175.97 toneladas.

En **cabotaje de salida** este año se tuvieron 13.0 toneladas, registrando un incremento del 50.1% con respecto a las 8.6 toneladas movilizadas en agosto del 2017.

Se tuvo un movimiento de 163 toneladas en **importación** representando un incremento del 162.6% en comparación a las 62.1 toneladas movilizadas en el mismo periodo de 2017.

### Movimiento acumulado de granel agrícola:

Se tuvo una **exportación** de 88.6 toneladas representando un decremento del 80.3% en comparación a las 450.3 toneladas movilizadas en agosto del 2017.



## RENDIMIENTOS: Toneladas Horas Buque en Operación

(Mes de agosto 2018)

En clasificación de rendimientos por empresa se presenta lo siguiente:

TIPO DE CARGA POR EMPRESA	Real 2018 (Ton)	Reglas de Operación THBO	Variación Porcentual Real vs. ROP's 2018	Toneladas Horas Gancho	ROP's T/Horas Gancho
<b>Carga General suelta y unitizada</b>					
ISAOSA	0.0	200	0%	0.0	50
TTT	0.0	200	0%	0.0	50
<b>Granel Agrícola</b>					
TMT (Mecanizado)	672.6	600	112%	336.3	300
TTT (Semimecanizado)	323.9	0	0%	0.0	0
<b>Granel Mineral Mecanizado</b>					
	0.0	1600	0%	0.0	800
<b>Granel Mineral Semimecanizado</b>					
TTT	293.3	600	49%	146.6	150
ISAOSA	171.2	600	29%	85.6	150
<b>Conc. de Mineral Mecanizado</b>					
	0.0	1100	0%	0.0	550
<b>Carga Ro-Ro</b>					
Baja Ferries	1098.6	1300	85%	1098.6	1300
TMC	583.0	1300	45%	583.0	1300
<b>Cemento (ductos)</b>					
Cemex	81.2	180	45%	81.2	180
<b>Fluidos petroleros (alta densidad)</b>					
Pemex	854.5	1150	74%	854.5	1150
<b>Fluidos petroleros (baja densidad)</b>					
Pemex	711.2	1000	71%	711.2	1000
<b>Gas</b>					
Pemex	241.5	250	97%	241.5	250

Toma el uso de la palabra el Lic. Heliodoro Robles añadiendo que de enero a agosto ha habido una disminución del 10% en la carga general, la carga general y

el granel mineral se han incrementado en un 12% y en un 9% respectivamente, en petróleo y derivados se tuvo una ligera disminución del 3% pero en granel agrícola se tuvo una disminución del 44%. Cuando se tuvo el acelerado incremento en granel agrícola que se debe fundamentalmente a la movilización del maíz fue en el 2016 y 2017 producto de la demanda de países africanos, en el mundo son pocos los países que consumen maíz blanco y hay algunos países de África que lo hacen y en el caso del 2015 Sudáfrica que es uno de los principales productores de maíz blanco en el mundo tuvo problemas de sequías y él importó poco más de un millón de toneladas en el 2016, en el 2017 ya Sudáfrica tuvo sus inventarios resueltos y suficiencia de consumo pero no le alcanzó para abastecer a Kenia quien fue un país que demandó una gran cantidad de maíz. En este año ninguno de esos países ha demandado nada, sigue siendo Venezuela nuestro primer receptor que ha estado promoviendo.

Tenemos catalogado el mejor maíz del mundo en esta región, así como el mango y el camarón, es una región que tiene productos de calidad certificada y en este caso el maíz es un buen embajador de estos productos, lo anterior es la razón por la cual se ve ésta disminución, quisiéramos que siempre hubiera más movilizaciones, el año pasado por primera vez se superaron los 7 millones de toneladas.

**VI.- Asuntos Generales**

En uso de la palabra el Lic. Heliodoro Robles pone a consideración de este comité la queja presentada por el apoderado Legal de Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., contra la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., por lo que solicita a la Lic. Fatima Oralia Medina Lizarraga, le de lectura, para dar cumplimiento a la Regla 25 de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.

Con fecha 11 de julio de 2018, la moral denominada Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., por conducto de su Apoderado Legal el C. Jaime Francisco Trejo Angulo, interpone formal Queja ante el Director General de esta Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V., contra la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., al respecto y en seguimiento esta Administración Portuaria, por conducto del Director General de



esta Entidad quien a su vez funge como Presidente del comité de Operación del Puerto de Topolobampo, Ahome, Sinaloa, con fecha 23 de julio de 2018, procede con forme a los artículos 15-A fracción I y II y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a emitir el siguiente acuerdo;

UNICO.- En atención al escrito libre recibido con fecha 11 de julio del presente año, dirigido al Director General de la entidad, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15-A fracción I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se acuerda irregular la presente queja, por lo que se le solicita acreditar la personalidad en su carácter de representante legal que dice tener debido a que acompaña únicamente copia simple de la escritura pública número 59522 de fecha Cuatro de Agosto de Dos Mil Quince, pasado ante la fe del Notario Público número 61 de la Ciudad de México Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos, lo que no causa certeza jurídica por lo que se le solicita que una vez que se acredite el carácter o personalidad de Representante Legal que dice tener de la moral denominada TERMINAL MARITIMA DE TOPOLOBAMPO S.A. de C. V., así como una copia de los documentos que respaldan la queja para soportar los hechos y circunstancias que expone, se acordara lo conducente y así también señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la localidad de Topolobampo, Ahome, Sinaloa. -----

-----De lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se previene a la parte quejosa para que subsane la irregularidad de la documentación que se le requiere y señale domicilio en la localidad de Topolobampo, Ahome, Sinaloa., Para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación subsane lo requerido, apercibido de que de no subsanar las irregularidades, se tendrá por no interpuesta la queja.- - -Notifíquese mediante oficio API-TOPO-DG/212-2018, en el domicilio que se señala para oír y recibir notificaciones en su escrito de queja, el ubicado en Paseo de los tamarindos número 400B, piso 17, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México DF, Código Postal 05120, y debido a que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena se realice la notificación del mismo por medio de correo certificado enviado por correos de México, para los efectos legales a que tenga lugar.



Con fecha 26 de julio de 2018, se envía por correo certificado la notificación de dicho apercibimiento, el cual fue recibido por Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., con fecha 13 de agosto de 2018 según consta en el acuse entregado por correos de México y el cual se agregó a la presente queja para los efectos legales a que tenga lugar.

Así también con fecha 16 de agosto de 2018, se tienen por recibido el escrito presentado a esta Entidad por el C. Jaime Francisco Trejo Angulo, en su carácter de Apoderado Legal Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., y al respecto y en seguimiento esta Administración Portuaria, por conducto del Director General de esta Entidad quien a su vez funge como Presidente del comité de Operación del Puerto de Topolobampo, Ahome, Sinaloa, con fecha 23 de julio de 2018, procede con forme a los artículos 12,13,14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 57 y 58 fracción VII de la de Puertos, Regla 22,25 y 26 de las Reglas de Operación de Puerto de Topolobampo, Sinaloa, a emitir el siguiente acuerdo;

UNICO.- En atención al escrito libre recibido con fecha 16 de agosto del presente año, y toda vez que se dio cumplimiento en tiempo y forma al apercibimiento que se le realizo a "LA QUEJOSA", se tiene reconocida la personalidad de Apoderado Legal al C. Jaime Francisco Trejo Angulo personalidad que acredita con el instrumento público 59522 debidamente protocolizado ante el notario público número 61 el Lic. Javier E. del Valle y Palazuelos con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, la cual se agrega en copia certificada, por lo que se procede a admitir la queja interpuesta contra la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., y se tiene por ofrecidas las siguientes documentales que acompaña;

- 1.- Copia simple y certificada escritura pública número 4,271 (acta notarial de fe de hechos) de fecha 06 de julio de 2018.
- 2.- Copia simple y certificada escritura pública número 4,269 (acta notarial de fe de hechos) de fecha 06 de julio de 2018.
- 3.- Copia simple y certificada escritura pública número 4,220 (acta notarial de fe de hechos) de fecha 05 de junio de 2018.



4.- Copia simple y certificada escritura pública número 4,270 (acta notarial de fe de hechos) de fecha 06 de julio de 2018.

5.- Correo electrónico emitido por Rosa Anayancyt Gastelum Serna de fecha 04 de junio de 2018 en copia simple.

6.- Dos copias simples del acta de la reunión ordinaria relativa a la programación de arribos en el puerto de Topolobampo 2018, acta de fecha 04 de junio de 2018.

7.- Correo electrónico emitido por Rosa Anayancyt Gastelum Serna de fecha 04 de junio de 2018 en copia simple.

8.- Dos copias simples del acta de la reunión ordinaria relativa a la programación de arribos en el puerto de Topolobampo 2018, acta de fecha 02 de julio de 2018.

9.- Correo electrónico emitido por Rosa Anayancyt Gastelum Serna de fecha 09 de julio de 2018 en copia simple.

10.- Dos copias simples del acta de la reunión ordinaria relativa a la programación de arribos en el puerto de Topolobampo 2018, acta de fecha 09 de julio de 2018.-----

Queja y documentos que serán puestos a consideración del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo para los efectos legales a que tenga lugar, por lo que se señala fecha para el día 28 de septiembre de 2018 a las 10:00 AM, para que tenga verificativo la reunión en comento en la sala de juntas de este recinto portuario, por lo que se ordena se le notifique mediante oficio a la "LA QUEJOSA" con fundamento en la Regla 26 Fracción IV de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, apercibida que de no comparecer el día y hora señalados se tendrá por no interpuesta la queja, así también cítese mediante oficio a la Moral denominada Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., y córrasele traslado con copia de la queja y sus anexos, para los efectos legales a que tenga lugar, apercibida que de no comparecer el día y hora señalado, se llevara a cabo la reunión determinándose lo que por derecho proceda.-----



Notifíquese mediante oficio API-TOPO-DG/255-2018, a Terminal Marítima de Topolobampo S.A. de C.V., en el nuevo domicilio que viene señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones en domicilio conocido en este recinto portuario de Topolobampo, Ahome, Sinaloa, en las Instalación denominada Terminal Marítima de Topolobampo S.A. de C.V., para los efectos legales a que tenga lugar, y así también notifíquesele mediante oficio API-TOPO-DG/256-2018 a Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., en domicilio conocido dentro del recinto portuario de Topolobampo en la Terminal denominada Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., para los efectos legales a que tenga lugar.

Con fecha 17 de septiembre de 2018, se le notifica a Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., para que se presente su representante legal y o apoderado legal el día 28 de septiembre de 2018 a las 10:00 AM, a la reunión Ordinaria del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo la cual se llevara a cabo en la sala de juntas de este recinto portuario, en el domicilio ampliamente conocido, para efectos de que esté presente cuando se le de lectura a la queja que interpuso el C. Jaime Francisco Trejo Angulo, en su carácter de Apoderado Legal Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., contra su representada.

Así también con fecha 17 de septiembre de 2018, se le notifica a Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal el C. Jaime Francisco Trejo Angulo, que el día 28 de septiembre de 2018 a las 10:00 AM, se llevara a cabo la reunión Ordinaria del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo en la en la sala de juntas de este recinto portuario, con domicilio ampliamente conocido, para efectos de que esté presente cuando se le de lectura a la queja que interpuso.

**Acto seguido se procede a dar lectura a la queja:**

Jaime Francisco Trejo Angulo, en mi carácter de representante legal de la empresa Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el poder notarial de la escritura pública numero 59,522 pasada ante la fe del Licenciado Javier E. Del Valle y Palazuelos, titular de la notaría 61 del Distrito Federal, cuya copia simple se adjunta al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Paseo de los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*M. Selene V.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tamarindos 400B Piso 17, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:


De conformidad con el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Puertos presentamos a usted respetuosamente nuestra queja formal por su actuación como presidente del Comité de Operación y Director General de la Administración Portuaria Integral del Puerto de Topolobampo, por no respetar la normatividad vigente referente a la prioridad en la asignación de atraques de los buques en las terminales especializadas ubicadas dentro del Puerto de Topolobampo.

Así mismo, por incumplir la Cláusula Octava del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que tenemos celebrado entre nuestra empresa, Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V. (TMT) y la API de Topolobampo referente a la operación de terminales y prestación de servicios en el Puerto de Topolobampo.

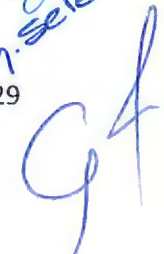
De igual forma, por hacer caso omiso de la utilización constante por parte de la empresa Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V. (TTT), de áreas de agua fuera de su área cesionada para operar embarcaciones que rebasan las dimensiones de su muelle y los límites del área que tienen autorizada para realizar sus operaciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 fracción VIII de la Ley de Puertos, el Artículo 85 del Reglamento de la ley de Puertos y la Regla 40 de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo en donde se establecen las prioridades de atraque de las embarcaciones que arriben al Puerto, atentamente solicitamos que sea respetada la prioridad de atraque dada nuestra condición de terminal pública especializada para el manejo de granel agrícola en el Puerto de Topolobampo y que la API de Topolobampo cumpla cabalmente el estricto orden en la asignación de atraque para operar el granel agrícola tal y como lo establece la normatividad aplicable y conforme a lo establecido en nuestro Contrato.

Le reiteramos que nuestra Terminal Especializada se encuentra en condiciones para recibir el grano de los clientes del Puerto de conformidad con la programación y prioridades que se determinen en el Comité de Operación.



M. Selevu



respetando la normatividad vigente, nuestros derechos establecidos en la misma y en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que tenemos celebrado con la Administración Portuaria Integral de Topolobampo.

Asimismo, adjuntamos las siguientes pruebas como soporte de lo manifestado con anterioridad:

- 1) Copia simple de la Minuta de Programación de Arribos del Puerto de Topolobampo de fecha 4 de Junio del 2018, donde se acredita que la API de Topolobampo asignó la posición de atraque para el manejo de granel agrícola a la empresa TTT tal y como se puede observar para la embarcación BM RAINBOW LUCKY que le fue asignado para atraque el muelle de TTT, en lugar del muelle dos que le correspondería para ser atendida por la Instalación Pública Especializada para el Manejo de Granel Agrícola denominada TMT; esto en clara violación a la normatividad aplicable y a nuestro Contrato cuando TMT se encontraba totalmente disponible y en condiciones para atenderla.
- 2) Copia simple del Testimonio Notarial número 4,220 de fecha 05 de junio de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Número 181, Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, del Estado de Sinaloa, en el cual se acredita que la embarcación BM RAINBOW LUCKY atracó en el Muelle de TTT, claramente se ve como la embarcación excede las dimensiones del Muelle de TTT por lo que está ocupando áreas de agua fuera de su área cesionada y utilizando parte del Muelle Uno el cual no puede utilizar por ser éste un muelle de uso público; y por lo tanto, tendría que haber sido atendido en las instalaciones de TMT que se encontraba totalmente disponible y en condiciones para atenderla.
- 3) Copia Simple del Testimonio Notarial número 4,269 de fecha 06 de julio de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Número 181, Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, del Estado de Sinaloa, en el cual se acredita que las instalaciones de TMT de encuentran totalmente disponibles y en condiciones para atender cualquier embarcación que vaya a ser cargada con granel agrícola ya que, las tres secciones de la bodega se encuentran limpias y vacías.



- 4) Copia simple del Testimonio Notarial número 4,270 de fecha 06 de julio de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Número 181, Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, del estado de Sinaloa, en el cual se acredita que la embarcación BM ALITHIA atracó en el muelle de TTT y excede las dimensiones del muelle de TTT por lo que está ocupando áreas de agua fuera de su área cesionada, las cuales no puede utilizar, y por lo tanto, tendría que estar siendo atendido en las instalaciones de TMT que se encuentra totalmente disponible y en condiciones para atenderla.
- 5) Copia simple del Testimonio Notarial número 4,271 de fecha 06 de julio de 2018, pasado ante la fe del Notario Público Número 181, Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, del estado de Sinaloa, en el cual se acredita que la embarcación BM TIWAI POINT atracó en el muelle Dos en lugar de la posición de atraque que originalmente le fue asignada que era el Muelle de TTT, generando una asignación de posiciones de atraque preferencial a la empresa TTT para atender cargas de manera simultánea, sin importarle a la API de Topolobampo que la empresa TTT únicamente puede operar en su muelle puesto que es una terminal de uso particular y no puede utilizar los muelles públicos, asignándole dos posiciones de atraque para atender el granel agrícola en su terminal y el fertilizante a través de la empresa maniobrista Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V., dejando a la empresa TMT sin ninguna posibilidad de atender la carga objeto de su Contrato.
- 6) Copia simple de las minutas de Programación de Arribos del Puerto de Topolobampo de fecha 2 y 9 de Julio del 2018, donde se acredita que la API de Topolobampo ha estado asignando las posiciones de atraque para el manejo de granel agrícola a la empresa TTT tal y como se puede observar para las embarcaciones BM ALITHIA, BM N DISCOVERY y BM IKAN LEBAN que les fue asignado para atraque el muelle de TTT, en lugar del muelle Dos que le correspondería para ser atendidas por la instalación Pública Especializada para el manejo de granel agrícola denominada TMT; esto en clara violación a la normatividad aplicable, a nuestro Contrato y generando un fondeo innecesario de las embarcaciones cuando TMT se encuentra totalmente disponible y condiciones para atenderlas.

Asimismo, solicitamos atentamente que se asigne de manera inmediata la posición de atraque de los buques BM N DISCOVERY y BM IKAN LEBAN al muelle



Dos de conformidad con la normatividad aplicable y nuestro Contrato para que sean atendidos en la Instalación Pública Especializada para el manejo de granel agrícola denominada TMT que se encuentra totalmente disponible y en condiciones para atender dichas embarcaciones.

Quedamos al pendiente de su atenta respuesta.

Hace uso de la palabra el Lic Heliodoro Robles solicitando al Lic. Gabriel Martínez, responsable Jurídico de la API que continúe con el proceso.

Toma el uso de la voz el Lic. Gabriel Martínez preguntando al comité si existía alguna duda en cuanto a la lectura de la queja.

Solicita el uso de la palabra el LCEA Jesus Quintero Rodríguez, representante de la empresa Tramitadora del pacífico expresando como calumniosa y falsa la parte de la queja donde implica a mi representada y menciona o da a entender que somos prestanombres, falsa y calumniosa por decir lo menos.

Hace uso de la palabra el Lic. Gabriel Martínez agregando que como se dijo al inicio que cuando alguna de las partes ya sea prestador de servicio o cesionario interpone una queja y la presenta al Comité, el presidente del Comité tiene la obligación de transmitir y exponer la situación ante dicho Comité. Nosotros a manera de opinión traemos una propuesta de acuerdo la cual la vamos a poner a consideración de todos ustedes, si la mayoría está de acuerdo o si se modifica. Si alguna de las partes no le benefició o le perjudicó tiene derecho a manifestar su inconformidad, simplemente se asienta en el acta que se dejan a salvo los derechos para que los haga valer ante la instancia que corresponda.

Toma el uso de la voz la Lic. Fátima Oralía Medina para dar lectura a la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

Se considera por este Comité de Operación, que la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., no se encuentra incumpliendo las reglas de operación del puerto de Topolobampo, o alguna otra disposición legal aplicable, ya que el hecho, de que las embarcaciones en las cuales realizó la maniobra de carga de granel agrícola que mencionan en su queja, se salga de

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*M. Selevé*





manera temporal del área de muelle que tienen asignado, al muelle uno, el cual es de uso público, no contraviene ninguna disposición legal que impida que no se pueda realizar. El muelle uno es de uso público y puede ser utilizado por quien lo solicite y pague el derecho de uso, como es el caso de la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., quien a la fecha ha pagado a la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V., por los metros que de manera temporal ha requerido utilizar, aunado también que, cuando se ha requerido utilizar no se ha interferido con alguna otra maniobra que se realice en el puerto de Topolobampo, esto con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Puertos que dice;

**ARTICULO 45.-** En las áreas de uso común de los puertos y en las terminales, marinas e instalaciones públicas, los servicios portuarios se prestaran a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.

Así también se considera, que la preferencia que dice tener la moral Terminal Marítima de Topolobampo, S. A. de C. V., en cuanto a la asignación de prioridad de posición de atraque, no le aplica al caso que nos ocupa ya que el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos y la Regla 40 de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, si bien es cierto hablan de prioridades esto solo aplicaría en casos de urgencia manifiesta debidamente comprobada, lo cual no sucedió en el caso que nos ocupa, ya que la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., puede dar el servicio a terceros mediante contrato, como fue el caso, por lo que se reitera que la moral Terminal Transoceánica de Topolobampo, S. A. de C. V., no contraviene disposición legal alguna.

En caso de no estar conforme la parte quejosa Terminal Marítima de Topolobampo, S. A de C. V., se dejan a salvo los derechos para que los haga valer ante la instancia que corresponda.

En uso de la palabra el Lic. Gabriel Martínez pregunta al Comité si tienen algún comentario al respecto de la propuesta de acuerdo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the bottom left]*

*[Large handwritten signature in blue ink across the bottom center]*

*[Handwritten signature 'M. Sebeueu' and other marks on the bottom right]*



Solicita el uso de la voz el Lic. Pedro Pablo Zepeda, representante de Terminal Marítima de Topolobampo (TMT) comentando que en la parte que dice que no tiene ninguna normatividad o ningún sustento legal para decir que la gente no debe de salirse de sus áreas de cesión, es muy claro en los Títulos de Concesión y en los contratos de cesión parcial de derechos que debes de ocupar solamente sus áreas cesionadas por las cuales pagas por metros cuadrados y las áreas de uso común son para eso, áreas de uso común, no las puedes usar para estar haciendo tus maniobras, si no, no tendría sentido que te hagan un contrato de cesión metete al puerto y hazlo donde quieras y paga por los metros que quieras, la normatividad es muy clara tú tienes un área cesionada y tienes derecho a pedir un 20% de ampliación que es lo que contempla la Ley y una vez que agotas ese derecho ya no tienes más área para pedir para poder hacer tus operaciones.

Segundo punto, los muelles públicos, efectivamente los muelles al ser públicos pueden ser usados por cualquier cesionario, cliente, usuario, maniobrista o el que sea que lo pida y las Terminales privadas como es el caso de TTT para eso tienen sus muelles y ellos cobran el muellaje para que ellos lo hagan dentro de su muelle, no pueden estar utilizando las instalaciones públicas cuando hay empresas que están dentro del área pública que no tienen muelle asignado que necesitamos que se nos asigne conforme a la Ley, para eso están el Reglamento de la Ley de Puertos y las Reglas de Operación del Puerto, entonces nosotros llevamos siempre preferencia sobre muelle público por ser públicas porque ellos tienen un muelle propio el cual nosotros no podemos usar, ellos tienen muelle propio y ellos tienen que hacer sus operaciones en su muelle.

El artículo 46 habla de instalaciones públicas, ellos son terminal privada no pública. Las áreas de uso común de los puertos y las terminales marinas e instalaciones públicas, es muy importante ese punto nosotros somos una instalación pública porque así lo establece nuestro contrato y ellos son una terminal privada, entonces no se puede considerar a TTT como una terminal pública para los efectos que estaban ustedes queriendo hacer, luego cuando tú dices que no aplica el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos en el caso de los atraques permíteme también decir que están haciendo una interpretación muy equivocada la cual además ustedes ya consultaron a Puertos y ya se les dijo como le tienes que hacer y aquí no están presentando la resolución de la autoridad competente

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
A blue arrow pointing to the first paragraph.  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.  
A blue signature.



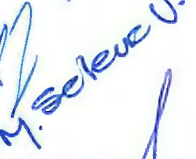
porque ustedes no son autoridad, son un administrador portuario que fungen como presidentes del Comité de Operación pero la autoridad portuaria es la Dirección General de Puertos.

Voy a leer el artículo 85 porque no lo ponen y dice: el administrador portuario asignara áreas de fondeo y posiciones de atraques a los buques según se indique en las Reglas de Operación, atendiendo las prioridades en el estricto orden que sigue y lo quiero dejar muy claro porque no es a interpretación de haber cómo se me antoja acomodarlas, en estricto orden y es Ley y se hace en todos los puertos del país excepto en Topolobampo, nosotros tenemos terminales en otros puertos y este es el único puerto donde no se nos está siendo respetada la Ley, no es ni siquiera un capricho y dice: hay tres condiciones digamos con las que se define como se van a atracar los barcos, la primera por la función o característica de la embarcación y en ese caso hay tres opciones a) los barcos hospitales en operación de salvamento de vidas, b) los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencias y c) los barcos averiados cuando requieran atraque inmediato y no suponga peligro para el puerto, no nos aplica la fracción primera.

Segundo, por la índole de trafico los barcos con itinerario fijo y los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

Fracción tercera por las características de carga: a) las terminales especializadas los que transportan este tipo de cargas o den servicio de pasajeros, b) los barcos que transportan productos perecederos y c) los barcos que trasportan mercancías especializadas con carga general.

Esta es la fracción tercera, inciso a) que es el que nos aplica terminales o instalaciones públicas y ya lo dijo también Puertos y ya hicieron la consulta y se los dijeron Director y la parte que es muy preocupante aquí y que nos duele es que nosotros nos sentíamos parte de la comunidad de Topolobampo y somos la empresa que vino a invertir en un concurso que sacaron ustedes como Administración Portuaria Integral para hacer mejores las cosas en el granel agrícola y tan es así que el volumen creció y también es cierto que nosotros no somos dueños de la carga, nosotros prestamos un servicio y el mercado es el que lo demanda y así como hubo años buenos hay años malos y porque es importante decir esto, que así como usted lo aclaró muy bien y ahorita no se está exportando









cobra TTT no lo cobra la API, entonces en muchas partes del país en algunos puertos todavía quedan algunas terminales privadas pero la mayoría se volvieron instalaciones y fue solo una manera de diferenciar para Puertos, terminal es aquella que tiene su muelle propio, instalación es la que usa el muelle público pero al final del día para ellos es terminal o instalación, la única diferencia es de quien es dueña del muelle lo tenían que hacer diferenciar para poder aclarar quién era dueña de su muelle y quien se queda con el muellaje y quien usaba el muelle público que no es dueño del muelle y entonces ese muellaje y ese atraque lo cobra la API, esa fue la única diferencia y efectivamente no se han corregido algunas cosas en la redacción pero está muy claro el criterio tan es así que ahorita cuando hablamos de las Reglas del Comité se establece que el Capitán de Puertos es con quien se presenta la queja, no sé si se acuerda señor Director que nosotros venimos de muy buena voluntad el día 10 de julio a platicar, usted tuvo que ir a México a una reunión donde el Coordinador de Puertos por cierto le aclaró a todos los Directores de puertos, el Lic Heliodoro estuvo ahí no me dejará mentir, se le pidió que se atendiera muy bien el tema de que las instalaciones o terminales especializadas llevan preferencia en la carga y que se respetara el artículo 85, porque somos las empresas que están invirtiendo más, nos están haciendo invertir para hacer mejores las operaciones y hace ratito que vieron los rendimientos es muy claro somos mejores en hacer una carga porque lo hacemos especializado y cuando uno se especializa no hay especialistas todólogos, o te especializas en algo o entonces puedes ser medianamente bueno, no te puedes dar el autonombramiento de especializado serás semi especializado en muchas cargas pero por eso las terminales cuando son especializadas solo manejan una sola carga. Esto es muy importante y lo quiero poner en contexto porque les dan información sesgada y nos preocupa que se hay generado un rompimiento cuando somos el cesionario que más paga en el puerto y no nada más por la variable, cuando nos licitan nos dicen que creen es tan bueno el negocio en Topolobampo de grano, puede crecer tanto y platicábamos con Alfonso que esto iba a generar un mayor zona de influencia para mover grano de otras zonas de Sinaloa, el grano que llegaba aquí llegaba tradicionalmente por camión no llegaba en ferrocarril, gracias a la inversión que hicimos el ferrocarril hoy manda granos por tolva y logro dar una tarifa muy competitiva y bajar de \$130 pesos que costaba el camión por tonelada que era un monopolio a \$70 pesos por tonelada, entonces generó un

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.]*

*[Handwritten marks and arrows in blue ink on the left margin.]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.]*

ahorro de 60 pesos por tonelada cuando uno viene por tolva, para que se hiciera eso se tuvo que hacer lo que condicionó Ferromex que fue una terminal que no hay otra en el país una terminal portuaria, especializada que reciba 110 carros para granel agrícola porque esa fue la condición de Ferromex para poder ofrecer el servicio en ferrocarril, se hizo y se logró y ahí están los resultados, se ha mantenido el trabajo para los transportistas y se ha generado negocio para el ferrocarril pero además de ese ahorro que se genera en la operación diaria facilita la operación, todas esas cosas son importantes para que las entiendan y voy a regresar a un punto que deje un poquito abierto, dice el negocio es tan bueno que ahora me vas a pagar no traigo ahorita el dato actualizado pero nuestra contraprestación fija, es decir lo que nos cuesta el metro cuadrado por la tierra en la que estamos parados, a nosotros en un inicio nos lo pusieron ahorita ya con la inflación está como a \$18 pesos el metro cuadrado que es varias veces superior a lo que paga TTT y estoy hablando entre un 400% Y 700% más por metro cuadrado, es decir ellos no pagan arriba de \$4 pesos y nosotros pagamos \$18 por estar ahí.

En la cláusula octava de nuestro contrato dice:

Cláusula octava: Otros contratos para la operación o prestación de los servicios.- Los derechos derivados del presente contrato no se otorgan en exclusividad por lo que la API cuando así lo estime conveniente y a fin de establecer una libre y sana competencia podrá celebrar contratos de la misma naturaleza o similar para la construcción, equipamiento, operación y explotación de otras instalaciones o terminales dentro del recinto portuario para la prestación de los servicios en otras áreas del recinto portuario y para que otros prestadores brinden dentro o fuera de la instalación los servicios que se indican en las fracciones primeras y segundas del artículo 44 de la Ley de Puertos los cuales en todo caso se prestaran con apego a lo establecido en las Reglas de Operación.

Los contratos a que se refiere el párrafo anterior se otorgaran de acuerdo con las normas legales y administrativas aplicables y en términos de equidad por lo que se tomaran en cuenta las circunstancias económicas, comerciales, técnicas y operativas que prevalezcan en la época del otorgamiento en comparación con las que rigen en la actualidad.



En el momento en el que a nosotros nos licitan el manejo del granel agrícola en una instalación pública especializada la carga debe manejarse en el puerto si llegan otros de manera especializada, si TTT lo hubiera hecho porque en su contrato tiene derecho a manejar el granel agrícola antes de que nosotros llegáramos si lo hubiera hecho de manera semi mecanizada ya tendría el derecho, pero como lo ejerció posterior a nuestro contrato se tiene que someter a que sea en términos de equidad y tomando en cuenta las circunstancias económicas, técnicas y operativas que para mí están en la época del otorgamiento y nosotros entramos en operación el 01 de marzo de 2015, ellos hicieron su consulta a Puertos a través de ustedes API finales de junio principios de julio para ver si podían manejar granel agrícola y les dijeron claro que si tu contrato lo permite pero lo tienes que hacer apegado a la normatividad y a las Reglas de Operación del puerto, cosa que no han hecho y también se los dijo Puertos a ustedes, entonces, ¿porque es importante? No me estoy desviando, ustedes dicen no hay violación, claro que hay violación y tan es así que el párrafo tercero de nuestro contrato dice: La API privilegiará la prestación de los servicios de maniobras de carga y descarga de granel agrícola a través de las instalaciones especializadas del puerto en caso de que las instalaciones portuarias autorizadas para el manejo de gráneles agrícolas del puerto no estén en condiciones de atender dicha carga, y eso es lógico si nosotros por alguna cuestión tuviéramos alguna falla o hubiéramos tenido algún accidente o estamos saturados, entonces si habría que decir entonces niega el servicio, entonces la API prestara el servicio de maniobras de carga y descarga como lo establezcan las Reglas de Operación del Puerto, se puso así porque en ese entonces la API daba servicio, cual también el Título de Concesión de la API establece que cuando ya le da un negocio el a un tercero ya no puede operar por eso es que se extinguió para las maniobristas la relación con la API por eso ya estamos los terceros y tenemos relación con ellos, entonces esto es muy importante porque no hay exclusividad, el que quiera venir a ofrecer sus servicios para manejar su granel agrícola en el puerto de Topolobampo que lo haga, nada más que les quede claro es en términos de equidad porque a nosotros cuando la API nos invita a venir en un concurso nos están estableciendo varias condiciones pero dentro de esas condiciones hay algo que no nos pueden negar y una es certeza jurídica a la inversión y nosotros al ser publica especializada tenemos preferencia no exclusividad, preferencia para manejar el granel agrícola y

obviamente se lo quiero decir a la gente también cuando ustedes ven todo esto ya no les hable de las inversiones que nos pidieron pero la pueden ver ahí nada mas de entrada lo que cuestan las vías del ferrocarril, obviamente se encareció la operación y la API por estar parados ahí nosotros el primer año en lo que construimos es el mejor ejemplo que tenemos, no podíamos obviamente operar pagamos \$15 pesos por metro cuadrado que equivale casi a 6 millones de pesos, cuando ya entramos en operación tienes que sumar antes de operar ya estamos obligados como ya estamos en operación, ósea cuando ya nos dan el inicio de operaciones ahora ya entra el volumen mínimo comprometido obligado y entonces también se vuelve un pago aunque no llegue una tonelada, entonces esos 6 millones se volvieron casi 9 millones de pesos, obviamente cuando vamos a registrar nuestra tarifa a Puertos, nuestra tarifa está autorizada ante la Dirección General de Puertos que es la autoridad portuaria, nos registra nuestra tarifa más alta que la de la API, no por que quisieran perjudicar al particular sino por la lógica de que me está cobrando la API por estar aquí una cantidad que no le cobra a otros cesionarios, me cobra una contraprestación variable opere o no opere, me hace hacer unas inversiones para hacer más eficiente la operación porque en vez de construir muelles los terceros o los privados hacemos las instalaciones para hacer más eficiente el uso de una misma infraestructura y eso se llama aprovechamiento y eficiencia, entonces, ¿Por qué es importante? Porque se está hablando aquí de que no se está infringiendo la Ley, claro que se está infringiendo la Ley, nosotros llevamos preferencia por ser instalación pública y especializada y es importante decir que no nada más está en el contrato, está en las Reglas de Operación que están acreditadas por el Reglamento de la Ley de Puertos y está la Ley de Puertos, tan es así que la Regla 40 del puerto es lo mismo transcrito nada más del artículo 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos, porque tú no puedes como API decidir cómo asignar más que lo dice la Ley y por eso dice en estricto apego, entonces esto es muy importante que quede claro porque claramente tu propuesta está violando la Ley y no estamos de acuerdo con ella en ninguna parte.

M. Zelene V.



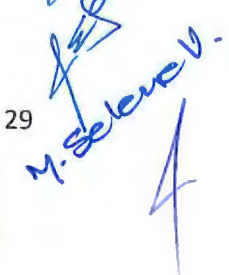
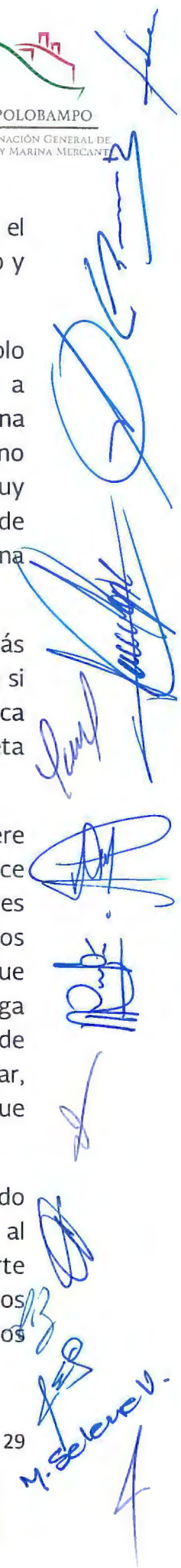
Al respecto, toma el uso de la palabra el Lic. Gabriel Martínez añadiendo que el único que está manifestando que no está de acuerdo eres tú, con todo respeto y la decisión no es nada más tuya.

Toma el uso de la voz el Lic. Heliodoro Robles manifestándole al Lic. Pedro Pablo Zepeda que se le está escuchando con todo gusto y se está sometiendo a consideración de todos, aquí estamos sometiendo a consideración de todos una aprobación o no de la propuesta de acuerdo, ya lo dijo muy claro el abogado, no tiene límite de tiempo, tú has sido bien explícito en tu opinión, has defendido muy bien la causa, pero también habrá otras expresiones donde también es digno de escucharlas tratando de obtener el objetivo que estamos buscando que haya una interacción entre todo el Comité de Operación.

Solicita el uso de la palabra el Lic. Pedro Pablo Zepeda agregando que están más que encantados de escuchar todo lo que diga la comunidad portuaria, lo que yo si le quiero pedir es que se puede opinar y votar lo que quieran pero nunca infringiendo la ley, esa parte es la que me preocupa, lo que la Ley dice se respeta punto.

Solicita el uso de la palabra el Ing. José Manuel Lugo comentando que quiere ahondar un poco con respecto a la asignación, la Ley de Navegación dice exclusivamente quienes son los que solicitan muelle que son los agentes, hay tres tipos de agentes que son los que representan a las embarcaciones o a los embarcadores, ellos son los que solicitan y también te dice que ellos son los que meten la inconformidad con respecto a la posición que se asignó, aquí ya llega solicitada y casi casi asignada la posición de acuerdo a la disponibilidad, porque de acuerdo a la Ley tanto la terminal privada como la especializada pueden trabajar, lo dice en el artículo 10. Entonces aquí son asignadas las posiciones de atraque conforme a la Ley, no contra la Ley de acuerdo a la petición de las agencias.

Al respecto, solicita el uso de la palabra el Lic. Pedro Pablo Zepeda argumentando que los agentes solicitan y API las asigna y las tiene que asignar de acuerdo al artículo 85. En el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Puertos, cualquier parte interesada podrá presentar queja al presidente del Comité de Operación, nosotros somos interesados porque somos cesionario, no los agentes navieros exclusivamente.





Toma el uso de la palabra el Lic. Gabriel Martínez comentando que como se dijo al inicio es una propuesta por parte del Presidente del Comité de Operación, hay diferentes puntos de vista que pueden darse al momento de interpretar un artículo, a lo mejor a algunos les beneficia o algunos les perjudica, por eso también se aclaró que si a alguien no le beneficia tiene derecho a impugnarlo y ya lo tendrá que hacer ante la Secretaría quien le afecte y lo considere de esa manera.

Solicita el uso de la voz la Lic. Martha Selene Verdugo Villegas, encargada de OSMM, Topolobampo agregando que solamente recibieron una copia por parte de Capitanía, no recibimos directamente el escrito, nosotros nada más dirigimos a la Dirección como corresponde de enterados.

Solicita el uso de la palabra la Lic. Adriana Hegewisch proponiendo si es permitido que demos oportunidad que las personas se documenten porque aparentemente no tenían conocimiento del problema, entonces para darle la mejor posibilidad de emitir su opinión considero que podríamos darnos un plazo.

Hace uso de la voz el Lic. Gabriel Martínez solicita poner a consideración del Comité de Operación por medio de un acuerdo poner un plazo para que se le dé seguimiento a este tema.

El Ing. José Manuel Lugo propone que se acepte la queja por parte de la TMT y se someta a la autoridad porque nosotros no vamos a resolver aquí.

Solicita el uso de la palabra el Cap. Jesús López Contreras añadiendo que si cual es el motivo de esta votación cuando tenemos todavía el argumento de la Ley que es el que realmente tiene que determinar quién es el que tiene la razón.

Al respecto el Lic. Gabriel Martínez comenta que la primera instancia es el Comité de Operación, que si este Comité decidiera mal o no fuera lo legal las partes se pueden inconformar, nadie los está dejando en estado de indefensión.

Solicita el uso de la palabra el Cap. Jesús López Contreras agregando que el acuerdo que se está sometiendo a votación en este momento indudablemente ya se ve cómo está la balanza y me pregunto yo, ¿qué alcances tendrá esa votación?, es importante que lo aclaremos y debemos ser imparciales ese es el punto de vista de la autoridad, en el momento que me pidieron el punto de vista y mi

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*M. Selene V.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*



intervención yo la di y emití mis comentarios y se las hice llegar a ustedes a las partes correspondientes y mande el comunicado a nivel central y hasta la fecha no ha habido ningún comunicado al respecto.

Solicita el uso de la palabra el Lic. Pedro Pablo Zepeda añadiendo que le preocupa la postura de la API porque hay autoridades presentes aquí, está la SEMAR y está la Dirección General de Marina Mercante, cuando usted como abogado usa el término a favor o en contra del otro, me preocupa muchísimo y se lo digo Director porque me preocupa que ustedes son los facilitadores, ustedes tienen que buscar que los puertos de México sean eficientes y que sean además de eficientes respetuosos de la Ley del marco jurídico, no se puede vivir fuera del estado de derecho, no es a favor o en contra, es que ustedes hagan que se respete la Ley y si tú no tienes claridad para eso vas con la Dirección General de Puertos y consultas y hay consultas, entonces a mí me preocupa en este tema que estamos involucradas las dos terminales y ya se hizo una consulta a puertos no pongas la respuesta de puertos del porque ahorita no puede operar TTT al aire.

Hace uso de la palabra el Lic. Gabriel Martinez comentando que la API como administradora fue la que solicitó la intervención, ellos dijeron su posición, como no hubo un punto de acuerdo se trasmitió a la Dirección General de Puertos, Puertos dijo así van a ser las cosas, hasta ahí. También ellos tienen derecho a que si no les beneficia como fue el caso y ya no pueden operar de momento es provisional hasta que ellos subsanen lo que se les pidió. El hecho de que se pida una posición no es la última palabra, si fuera errónea por la mayoría que dijera que si o que no, está la siguiente instancia, si Puertos dice el Comité estuvo mal al resolver y si se revocara en todos los sentidos la posición que se determine se vuelve a exponer aquí y se le da lectura y se tiene que acatar salvo que alguien la impugne.

Hace uso de la palabra el Lic. Helidoro comentando que aquí lo que más interesa es que todos tengan pleno conocimiento de lo que se está tratando aquí, él ya fue muy explícito ya lo escucharon todos ustedes, quizá tienen una opinión a lo mejor no muy plena de lo que él dijo, pero también se escuchó la otra posición, es un punto de acuerdo que surge por una queja en donde ya resuelve la Capitanía y la Secretaría de la Función Pública. Yo creo que hay que darnos esa libertad de



hacerlo y si ahorita dicen que todavía no tienen claridad en esto ya es otra cosa que se está derivando de una sesión que así es, por eso con todo respeto digo que además de tu posición hay que escuchar las otras y lo digo con el más profundo respeto para todos los cesionarios, nosotros no queremos ninguna cosa que sea parcial para nadie ya te dijo el abogado lo que está ocurriendo que lamentablemente no conocían ustedes, entonces no hay ninguna parcialidad, no se está yendo por ninguno de los bandos lo que queremos es ser objetivos, que la Ley prevalezca, que al Comité de Operación se le dé el lugar que le corresponde, a las autoridades portuarias también.

Derivado de todos los comentarios anteriores el Comité de Operación por unanimidad da por aprobado el siguiente acuerdo:

**Se considera por este Comité de Operación, y por mayoría de votos diferir el presente asunto que nos ocupa para el día viernes 12 de octubre a las 12:00 horas para efectos de que se le entregue copia simple del expediente que integra la queja número 01/2018, a cada una de las personas que integran este Comité y tenga continuidad el tema que nos ocupa.**

Pasando a otro tema, solicita el uso de la palabra el C. Miguel Ángel Saucedo, representante del Sindicato CROM comentando que cada quien tiene que defender lo que le interesa, hace como cinco meses yo solicité en el Comité de Operación respecto del convenio que tenemos con API que dice que todas las maniobras del recinto portuario se hacen por personal del Sindicato y creo que todo eso se está violando, porque ahorita les están asignando nuevos lineamientos a cada empresa y las empresas van con la mira de no ocupar personal del Sindicato yo quiero que usted les dé una copia del convenio donde dice que en el recinto portuario todas las maniobras se dan por parte del Sindicato.


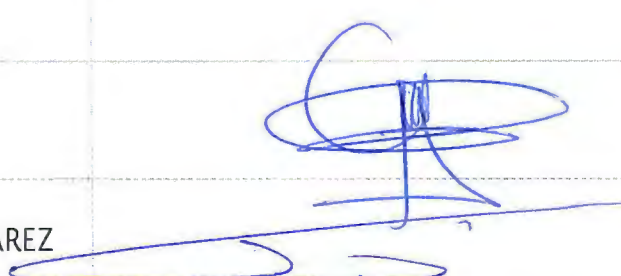
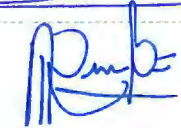
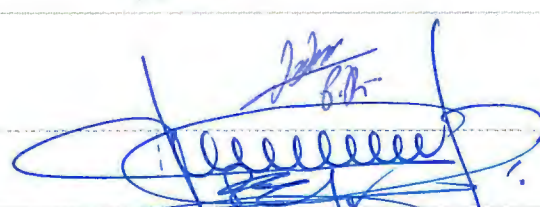


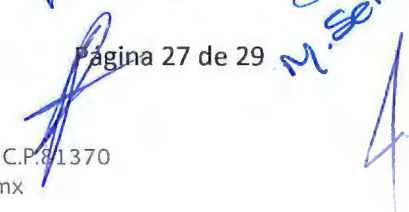
Solicita el uso de la palabra el LCEA. Jesus Quintero Rodriguez añadiendo que estamos próximos a recibir las primeras toneladas de mineral de hierro después de alrededor de tres años, estimo que llegan las primeras tolvas el próximo lunes, vamos a hacer pruebas para intentar recibirlas vía ferrocarril de no se recibirían vía camión y adicional el día de hoy ingresamos un documento para el tema de



Ford Company para agregar un proyecto y darle un poco de certidumbre al cliente y poner a Topolobampo en un lugar más alto.

Se informa al Comité que pueden consultar la página del puerto [www.puertotopolobampo.com.mx](http://www.puertotopolobampo.com.mx) donde se encuentra información proactiva con propósitos específicos que propicia la generación de conocimiento público y contribuye a mejorar la toma de decisiones de los ciudadanos y de las autoridades.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida siendo las 13:30 horas del mismo día de su elaboración; y damos fe:

ASISTENTES		
NOMBRE		FIRMA
LIC. HELIODORO ROBLES GÁMEZ		
ING. VICTORIANO CUEVAS MARTÍNEZ		
CAP. NAVIO C.G. DEM GERARDO LÓPEZ GARCÍA		
LIC. NAPOLEÓN GUERRERO VALDEZ		
ING. JUAN MANUEL GONZALEZ ÁLVAREZ		
LIC. ANDRES RAMAGNOLI BOUE		
LIC. JAVIER POBLANO RAMÍEREZ		
ARO. JAIMÉ FRANCISCO TREJO ANGULO		



ING. LENNIS HIGIANG GONZALEZ V.

C. JULIO EDI ESPINOZA FÉLIX

LCI. ALDO VAZQUEZ LÓPEZ

C. CRISTHIAN LÓPEZ

ING. JESÚS A. LÓPEZ QUEZADA

C. LUIS ADÁN GONZÁLEZ MENDOZA

C. CARLOS ULISES ESPINOZA LEYVA

LIC. OTONIEL ACOSTA ROMERO

ING. JUAN CARLOS CHAVEZ BRECEDA

LCEA. JESÚS QUINTERO RODRÍGUEZ

ING. JOSÉ MANUEL LUGO GALAVIZ

LRI. CARLOS ALFONSO SOLÍS GINTHER

CAP. PAUL MANUEL ARMENTA GASTELUM

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature for 'Luis Adán González Mendoza' and several others on the right margin.

*mSeleuev*

*Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.*

*Handwritten notes and signatures in the bottom right corner.*





LIC. MARTHA SELENE VERDUGO VILLEGAS

M. Selenue V.

LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA

P. Zepeda

LIC. ADRIANA HEGEWISCH L.

A. Hegewisch

LIC. JOSÉ ESPINOSA ARNAUD

J. Espinosa

C. HERMES LACHICA

C. MARIO ÁLVAREZ CARRILLO

C. JONATHAN SANTOS

Vertical signature on the right side of the table.

Handwritten mark on the left side.

Multiple handwritten signatures and initials scattered across the bottom half of the page.

